

Barinas; 11/10/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0273



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• FERREAGRO CARIANGER, F.P	PAG. 1
• DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A	PAG. 1-2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO APURE
RM N° 272 201° y 152°
Abogado ALEXIS JOSÉ BENAVIDES, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B-** Número 12 del año 2011, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
272-3189

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERREAGRO CARIANGER, F.P
Número de Expediente: **272-3189**

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE. Su Despacho: Yo, CARINA SIRLEY GOMEZ MUÑOZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-24.985.344, ante usted con el debido respeto ocurro a tenor de lo establecido en el Artículo N° 26 del Código de Comercio vigente, para constituirme formalmente en comerciante. CAPITULO PRIMERO DE LA RAZON SOCIAL Con dinero de mi propio patrimonio en la vía de Bruzual-Mantecal, al lado de Repuestos Hanen, parroquia Bruzual del Municipio Muñoz del Estado Apure, he constituido un fondo de comercio cuyo nombre comercial es: FERREAGRO CARIANGER, que girará bajo mi nombre, firma y representación, sin embargo podre conceder poderes necesarios para que la misma sea ejercida por mi apoderado, quien tendrá las facultades que se le confieran en dicho poder. CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO El objeto del fondo de comercio establecimiento es: La compra-venta de materiales construcción: cabillas, tubos industriales, de cemento, plásticos, bloques, arena lavada ,grava, piedra, granzón, puertas, cerraduras, lamina de MDI, contraenchapado, formica, clavos, pega, bisagras, manillas, lavamanos, pocetas y demás insumos y equipos para la construcción, así como medicina veterinaria, alimentos para animales, sillas de montar, cuchillos, mascotas y demás productos derivados de esa actividad, así como la venta de productos alimenticios de consumo humano procesados y sin procesar, además de transporte de materiales, así como toda actividad de lícito comercio relacionada o no con el ramo. CAPITULO TERCERO DE LA DURACION El tiempo por el cual se constituye el presente fondo de comercio es indefinido. CAPITULO CUARTO CAPITAL SOCIAL EL capital social del presente fondo de comercio es la suma de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), representado en mobiliario y equipo para su funcionamiento, así como inventario de mercancía. En consecuencia ruego a Usted ciudadano Registrador ordene lo conducente para que se haga el asiento correspondiente y se me expida copia certificada del auto que la providencie. Justicia en San Fernando de Apure, Estado Apure, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO APURE
RM N° 272 201° y 152°

Municipio Barinas, 08 de Julio del Año 2011

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NESTOR ALFREDO LAYA IPSA N.: 99553, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -4-B. Derechos pagados **BS. 272,08** Según Planilla RM No. 27200012430, Banco No. 0568801 Por **BS. 76,00**. La identificación se efectuó así: **CARINA SIRLEY GOMEZ MUÑOZ, C.I: V-24.985.344**.
Abogado Revisor: **JOSE GREGORIO VILLAFANA MARINA**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado ALEXIS JOSÉ BENAVIDES

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FERREAGRO CARIANGER, F.P
Número de Expediente: **272-3189**
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-22-A REGMER2**. Número 36 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31805

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A
Número de Expediente: **412-31805**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DAYANA NATHALY PEREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.-23.010.319 y de este domicilio, autorizada en este acto por la Sociedad Mercantil en formación "DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A."; ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de la Empresa "DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A.", persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la Ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 27 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DAYANA NATHALY PEREZ IPSA N.: 232965, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **36, TOMO -22-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 4.000.592.000,00** Según Planilla RM No. **41244672379**, Banco No. **00-0091579** Por **BS. 4.000.000.000,08**. La identificación se efectuó así: **DAYANA NATHALY PEREZ, C.I: V-23.010.319**.
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A
Número de Expediente: **412-31805**
CONST

Nosotros, PEDRO MIGUEL MACHADO CHACON Y FERNANDO RAFAEL BONILLA MACHADO, venezolanos, mayores de edad, solteros, y titulares de las cédulas de identidad, N° V.-26.151.838 y N° V-23.919.933, respectivamente y en ese mismo orden, civilmente hábiles y de este domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Sociedad.- CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad se denominará "DYNAMITECH DE VENEZUELA, C.A." SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en la Avenida El Progreso, Centro Comercial Plaza Premium, Planta Baja, Local N° 12, Alto Barinas Norte del Estado Barinas; con sucursal en Av. 106 con Calle Coromoto, Edif Villa Jardín, piso 3, Apt 3-a, Urbanización calicanto, Maracay estado Aragua, pudiendo establecer otras sucursales y agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. TERCERA: EL Objeto Social de la presente Compañía será principalmente: La fabricación, distribución, instalación, importación, exportación, compra y venta de equipos de instrumentación y control: balanzas, romanas, pesas, pesos, basculas, pesas de todo tipo (comerciales, industriales, agropecuarias, científicas, etc.), de la misma manera el mantenimiento, reparación, calibración, suministro de repuestos, modificación y servicios en general para estos equipos, además de todo lo relacionado con los diversos sistemas de pesajes. Así como también lo relacionado a sistemas de generación de energía alternativa, hidráulicas, solares, tableros de control y equipos relacionados con generación de energía eléctrica; venta al mayor y al detal de materiales eléctrico, mecánicos, electrónicos, de alta, baja y media tensión; fabricación e instalaciones de tableros eléctricos, de potencia. Obras civiles para básculas y sistemas de generación de energía a nivel nacional e internacional, así como también podrá dedicarse a la Prestación de Servicios de Construcción en la ejecución de proyectos para obras civiles en General, Conservación de vías Férreas, vagones, trenes, puentes, túneles, áreas verdes, plaza, parques, centro comerciales, complejos industriales, caminos de penetración agrícolas, asfaltado y pavimentación construcciones y conservación de desarrollo habitacionales, edificios y viviendas, clínicas, hospitales, instalaciones educativas canchas deportivas, construcciones y Conservación de empresas de desembarcaderos, muelles, pozos de agua, sistemas de riegos de obras hidráulicas, espigones, muelles marinos, rompe olas, instalaciones portuarias, Elaboración, distribución, ejecución, compra y venta de todo tipo de estructura metálicas, desde deposito, elementos de soporte, elementos estructurales, ejecución de cualquier proyecto y diseños de estructura metálica hasta instalaciones industriales y civiles; Podrá ejercer representación dentro del país de empresas extranjeras cuyo objeto sea la comercialización e instalación de todos estos equipos antes descritos, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio nacional, podrá contratar o celebrar contratos con cualquier organismo del sector público o privado, y cualquier otra actividad conexas o no con las anteriores. CUARTA: La Sociedad tendrá una duración

de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.-

CAPÍTULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El Capital de la Compañía es de: CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000.000,00) divididas en MIL (1000) acciones de CUATRO CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00) cada una. SEXTA: El capital de la sociedad ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista: PEDRO MIGUEL MACHADO CHACON, suscribió y pago QUINIENTAS (500) acciones, es decir la cantidad de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.200.000.000.000,00); equivalentes al 50%, y el accionista FERNANDO RAFAEL BONILLA MACHADO, suscribió y pago QUINIENTAS (500) acciones, es decir la cantidad DOSCIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.200.000.000,00); equivalentes al 50%, dicho aporte se hace como consta en Documento Anexo, Bajo Fe de juramento declaramos que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas; que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Las acciones son indivisibles con respecto a la Compañía, Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre los activos y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en este documento. OCTAVA: En todo lo concerniente a cesión, venta y traspaso de las acciones, por parte de los accionistas, se regirán por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. Los accionistas tienen derecho de preferencia para la adquisición de acciones que fueren puestas en venta, así como también para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital, en proporción al capital por ellos pagados. Los accionistas deben ejercer este derecho en la misma Asamblea en la cual se ofrezcan en venta las acciones o se aumente el aumento de capital, derecho al cual los Accionistas podrán renunciar en el mismo acto. En caso de renuncia o no ejercicio de este derecho de preferencia, durante un plazo de noventa (90) días, dichas acciones serán ofrecidas a terceros, una vez vencido dicho plazo. La sesión de Acciones se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados. NOVENA: La muerte de uno de los accionistas no acarrea la disolución de la compañía, esta continuará con los accionistas o asociados sobrevivientes, o con los herederos de ellos, tampoco se disolverá la compañía si uno de los accionistas adquiere todas las acciones; la interdicción o la quiebra de uno de los accionistas tampoco producirán la disolución de la compañía CAPITULO III DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SU CONVOCATORIA Y TOMA DE DECISIONES DECIMA: La máxima y suprema autoridad de la Sociedad Mercantil es la Asamblea General de Accionistas en sus dos formas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Socios se celebrarán cada año dentro de los Noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias en cualquier momento en que lo solicite uno de los socios. La Convocatoria de las Asambleas se hará según lo estipula el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas se considerará válidamente constituida cuando estuviere presente el número de socios que representen el setenta y cinco (75) % del capital social. Y para que sean válidas sus decisiones, se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen el Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas tiene las únicas y plenas potestades para la disposición del patrimonio de la Compañía, teniendo como límites, los establecidos en el Código de Comercio. La compra o venta de inmuebles, así como la emisión de obligaciones y otros instrumentos ejecutivos emitidos por la Sociedad Mercantil, serán aprobados exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas según los mecanismos previstos en estos Estatutos Sociales, elegir a la Junta Directiva y a su comisario, discutir, aprobar, improbar o modificar el balance y Estado de Ganancias y pérdidas, con vista del informe del comisario, conocer el informe que el Presidente presente de su gestión y deliberar y resolver sobre cualquier asunto que se sometiera a su consideración y, las demás atribuciones y facultades que le confieren los Estatutos y el Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DECIMA TERCERA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por dos (02) miembros, los cuales pueden ser o no accionistas de la Compañía y ocuparan los cargos de DIRECTORES GERENTES, elegidos por la asamblea de accionistas. La duración en sus cargos será de Diez (10) años, aun cuando haya expirado el plazo de Diez (10) años para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean efectivamente sustituidos. LOS DIRECTORES GERENTES, serán designados o removidos por la Asamblea de Accionistas. La designación de los mismos se realizará mediante la votación y decisión de la Asamblea de Accionistas. DECIMA CUARTA: Toda Asamblea de Junta Directiva deberá ser conformada siempre, por lo menos, con un (01) miembro. En ningún caso y por ninguna circunstancia, tendrá validez las decisiones de la Junta Directiva conformada exclusivamente por Uno (01) de los miembros. Para que sean válidas las decisiones de la Junta Directiva, se requerirá el voto favorable del Sesenta (60%). DECIMA QUINTA: Las reuniones de Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas una (01) vez por mes, según la planificación anual de Juntas Directivas, la cual, será aprobada en la primera Junta Directiva ordinaria del año. Las extraordinarias serán calificadas por la Junta Directiva como aquellas que se celebren fuera de las previstas en el calendario anual de Juntas Directivas a las que hace mención la presente Cláusula. De toda Reunión de Junta Directiva, se levantará acta escrita, las cuales, serán insertas en el Libro de Decisiones de la Junta Directiva. Las Actas de Junta Directiva deberán contener la fecha y lugar de reunión, constatación del quórum y puntos de cuenta, dejar constancia de la convocatoria y las decisiones tomadas por la Junta Directiva. Deberá incluir razonadamente las negativas de los miembros de la Junta Directiva cuando se opongan o voten de forma contraria a la mayoría. DECIMA SEXTA: La Junta Directiva, ordinaria o extraordinaria, será convocada por uno de sus integrantes según oficio suscrito y remitido por correo certificado, el cual, deberá notificar a todos los miembros de la Junta Directiva. La Convocatoria para las Juntas Directivas Ordinarias, deberá realizarse quince (15) días anteriores a la fecha en la cual ha quedado planificada según el cronograma de Juntas Directivas Ordinarias aprobada al principio de año tal como se ha previsto en los siguientes Estatutos. La Convocatoria de las Juntas Directivas Extraordinarias, deberá realizarse con al menos cinco (05) días de anticipación. PARÁGRAFO PRIMERO: En la convocatoria para la Junta Directiva, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá contener los puntos que serán tratados por la Directiva, estableciendo un orden de prioridades según lo exija el normal giro administrativo de la Compañía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Recibida la notificación para la celebración de la Junta Directiva, LOS DIRECTORES GERENTES manifestarán su disposición para asistir a la misma, salvo que expresen su inasistencia por causa justificada. DECIMA SÉPTIMA: En forma conjuntamente, cualquiera de los miembros de La Junta Directiva representará a la Compañía frente a terceros, con facultades plenas de Administración de los bienes de la Empresa. Sus atribuciones estatutarias son: 1.- Proponer la Designación o remoción de los Gerentes de la Compañía. 2.- Autorizar la celebración de contratos suscritos por el Gerente de la Compañía en nombre de ésta, dentro de las competencias establecidas por los Estatutos Sociales de la Compañía. 3.- Autorizar la compra de bienes inmuebles propuesto por los Directores Gerente de la Compañía. 4.- La apertura y movilización de cuentas bancarias nacionales e internacionales y demás mecanismos de control sobre el dinero circulante, cierre de cuentas corrientes bancarias 5.- Autorizar al Gerente de la Compañía en la compra de bienes muebles cuando su valor sea inferior a las cien mil (100.000) Unidades Tributarias, inclusive. 6.- Autorizar al Gerente en la contratación de personal, aprendices y demás dependientes comerciales. 7.- Representar a la Empresa en juicios, procedimientos administrativos, arbitrales y de otra naturaleza, contemplados en el ordenamiento jurídico. - 8.- Autorizar al Consultor Jurídico de la Empresa para el otorgamiento de poderes judiciales en abogados de confianza, de reconocida capacitación técnica y solvencia moral. 9.- Resguardar los libros de la Compañía, quedando bajo su entera responsabilidad los mismos sin que alegue eximentes de la misma. 10.- Aprobar, modificar o suprimir los manuales de descripción de cargos, reglamentos de funcionamiento, instructivos sobre pagos y emisiones de documentos para el pago de deudas, protocolos de servicios o administrativos y demás reglamentaciones en materia de administración. 11.- constituir hipotecas o prendas y cualquier otra garantía sobre los bienes de la

empresa. 12.- Emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, pagarés y demás documentos de obligaciones comerciales. 13.- Designar o remover al Consultor Jurídico de la Empresa. 14.- Revocar, en cualquier momento, los poderes judiciales otorgados en representación de la empresa, según lo dispuesto en estos Estatutos Sociales. 15.- Representar la Compañía sin limitación alguna en todo lo que fuere necesario para el cumplimiento de su objeto. CAPÍTULO V DE LAS GERENCIAS DE LA COMPAÑÍA DÉCIMA OCTAVA: La Empresa tendrá Dos (02) Gerencias, quienes serán los ejecutores de las decisiones de la Junta Directiva, así como, de las atribuciones propias establecidas por estos Estatutos Sociales, estará conformada por Dos Directores Gerentes, encargados cada uno de la división correspondiente, las cuales se forman con la finalidad de crear una estructura organizativa formal para el mejor funcionamiento de la empresa. DECIMA NOVENA: Los Directores Gerentes serán designados por la Junta Directiva de la Empresa. Tendrá una duración de Diez (10) años, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Podrá ser removido por la Junta Directiva en cualquier momento. Para su designación, ratificación o remoción, se requerirá el cien (100%) por ciento de los votos de la Junta Directiva. VIGESIMA: Los Directores Gerentes de la Empresa, una vez designado por la Junta Directiva, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a su designación, una fianza de cumplimiento, emitida por una entidad financiera de reconocida solvencia, a favor de la Empresa como garantía por las responsabilidades en que incurriere durante su permanencia en el cargo. La Fianza deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Cumplido el lapso previsto en esta Cláusula, se entenderá removido del cargo al Gerente si no presentare la Fianza a que se hace referencia. La Junta Directiva de la Empresa es responsable si la Fianza resultare insuficiente y no se haya realizado ésta observación una vez presentada la misma para su aprobación. Luego de aprobada la Fianza por la Junta Directiva, ésta deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas con el Sesenta (60%) de los votos. El costo que origine dicha fianza, será asumido por la Compañía. VIGESIMA PRIMERA: Los Directores Gerentes de la Empresa, además de ser los ejecutores de las decisiones de la Junta Directiva, tendrán las siguientes atribuciones y facultades: 1.- Suscribir contratos en nombre de la Empresa con terceros, previa aprobación de la Junta Directiva. 2.- Dirigir el personal de la Empresa según los procedimientos y demás instructivos válidos aprobados por la Junta Directiva. 3.- Presentar el informe general anual de gestión de la Gerencia, de forma obligatoria y por escrito, a la Junta Directiva. 4.- Los Directores Gerente deberán dar copia certificada por el Registro Mercantil, con su respectivo acuse de recibo, de todas las actas que se levanten en la Junta Directiva y en la Asamblea de Accionistas a los Directores y Accionistas de la Compañía. 5.- Presentar informe de gestión, mensualmente, a la Junta Directiva. 6.- Las demás atribuciones de simple administración que sean conferidas por los presentes Estatutos Sociales o sea delegada por la Junta Directiva. CAPÍTULO VI DEL CONSULTOR JURÍDICO, DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y LAS UTILIDADES VIGESIMA SEGUNDA: La Empresa tendrá un Consultor jurídico, quien actuará como abogado general y mandatorio de la Compañía en los procesos judiciales, administrativos, laudos arbitrales y cualesquiera otras de los medios alternativos de conflicto autorizados por la ley. El Consultor jurídico deberá ser abogado de reconocida solvencia moral y capacidad técnico-jurídica. Será designado o removido por la Junta Directiva de la Empresa. VIGESIMA TERCERA: EL Consultor jurídico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Asesorar a la Junta Directiva y a los Directores Gerentes en aquellas materias de su competencia. 2.- Aprobar la redacción de los proyectos de contratos que serán autorizados y suscritos por la Junta Directiva. 3.- Prestar el apoyo jurídico los Directores Gerentes y a cualquier otro empleado de la Compañía cuando la materia tratada sea de la Empresa y no por asuntos personales. 4.- Asistir o representar a la Empresa en los procedimientos administrativos, procesos judiciales y demás métodos alternativos de resolución de conflictos, previa autorización de la Junta Directiva. 5.- Sustituir poderes para la representación judicial, previa aprobación de la Junta Directiva, en abogados de reconocida solvencia moral y capacidad técnica. 6.- Redactar la documentación de la Empresa que sea requerida por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas. 7.- Redactar dictámenes que sean requeridos por la Empresa. 8.- Todas aquellas atribuciones propias para el ejercicio de la profesión de abogados que sean solicitadas por la Junta Directiva o los Directores Gerentes de la Empresa. CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES VIGESIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (1ero) de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzó a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil competente. Al finalizar el ejercicio se procederá a efectuar el Balance General y el estado de Ganancias y pérdidas de la compañía cumpliendo con las normas establecidas en el Código de comercio vigente y con las prácticas contables y fiscales generalmente aceptadas VIGESIMA QUINTA: De las Utilidades que se obtengan en cada ejercicio, se procederá a separar un Cinco (5%) a los efectos de constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social y el resto de dichas utilidades se repartirán entre los accionistas, siendo convenido que el reparto de las mismas se hará siempre y cuando la Compañía tenga disponibilidad para ello, correspondiendo a la Asamblea de Accionistas la fijación de la oportunidad para su reparto, salvo que por acuerdo de la Asamblea de Accionista se decida reinvertir la utilidad obtenida. CAPÍTULO VIII DEL COMISARIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGESIMA SEXTA: La Empresa tendrá un Comisario quien será designado por Diez (10) años, por designación de la Asamblea de Accionistas, el cual permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado y podrá ser reelecto las veces que establezca la Asamblea de Accionistas. El Comisario que sea designado no podrá pertenecer a la estructura administrativa de otras empresas relacionadas con los accionistas. VIGESIMA SEPTIMA: El Comisario tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS VIGESIMA OCTAVA: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a corde con la sujeción a lo establecido en los artículos 340, 342, 347, 349, 350, 351 y 352 del Código de Comercio y por las decisiones que dicte la Asamblea de Accionistas que acuerde dicha disolución o liquidación. VIGESIMA NOVENA SE designan como los DIRECTORES GERENTES: para integrar la Junta Directiva, a los ciudadanos PEDRO MIGUEL MACHADO CHACON, FERNANDO RAFAEL BONILLA MACHADO, siendo aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas. TRIGÉSIMA: Se designa como Comisario de la Compañía a la Licenciada en contaduría pública DIAMARIS ARAQUE CARRERO, Venezolana, Economista, inscrita en el C.P.C bajo el N° 59569 , titular de la Cédula de Identidad N° V-12.204.833. TRIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Sociedad, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadana: DAYANA NATHALY PEREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.-23.010.319 y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-